OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

94

RESOLUCIÓN 140/2017, de 29 de diciembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con la Universidad del País Vasco, para la realización de prácticas académicas externas curriculares del alumnado de la titulación de Grado en Psicología.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Convenio de colaboración suscrito con la Universidad del País Vasco, para la realización de prácticas académicas externas curriculares del alumnado de la titulación de Grado en Psicología, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de diciembre de 2017.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JUAN ANTONIO ARIETA-ARAUNABEÑA IBARZABAL.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 140/2017, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/ EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL ALUMNADO DE LA TITULACIÓN DE GRADO EN PSICOLOGÍA.

En San Sebastián, 19 de octubre de 2017.

REUNIDOS:

De una parte Dña Ana Isabel Vergara Iraeta en representación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), en su condición de Decana de la Facultad de Psicología, en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 de la Resolución de 16 de octubre de 2012, del Vicerrector de Ordenación Académica de la UPV/EHU, Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado, aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2012.

Y de otra Dña. María Jesús Carmen San José López, Consejera de Trabajo y Justicia, nombrada por Decreto 36/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas al Departamento de Trabajo y Justicia por el artículo 16 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de cooperación educativa

MANIFIESTAN:

Primero.– Que la UPV/EHU tiene entre sus fines «La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral».

Segundo.– Que el Instituto Vasco de Medicina Legal tiene por misión auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Registro Civil en los partidos judiciales de su ámbito territorial, a través de la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas de laboratorio. Asimismo, está comprometido en promover y contribuir a la formación práctica de los y las estudiantes universitarios de Psicología.

Tercero.– Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumno y supervisada por la UPV/EHU, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Cuarto.– Que, en concreto, las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Grado en Psicología.

Quinto.– Que la UPV/EHU oferta la titulación de Grado en Psicología y que las Unidades de Valoración Forense Integral de las Secciones de Psiquiatría Forense del Instituto Vasco de Medi-

cina Legal, así como el Equipo Psicosocial Judicial, que está adscrito al Departamento de Trabajo y Justicia, desarrollan su actividad en un sector relacionado.

Sexto.– De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, y la Resolución de 16 de octubre de 2012, del Vicerrector de Ordenación académica de la UPV/EHU, por la que se procede a la publicación de la normativa reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2012, para la realización de las prácticas académicas externas, la UPV/EHU suscribirá convenios de cooperación educativa con las entidades colaboradoras.

Por lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas curriculares del alumnado de la Facultad de Psicología de la UPV/EHU en la citada entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre y la normativa de la UPV/EHU reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Segunda.– Lugar, realización y programa de prácticas.

El lugar donde se desarrollarán las prácticas se indicará en el Anexo I que se incorpore a este convenio.

La duración y los horarios se establecerán, de acuerdo con las características de las mismas y de las disponibilidades de la entidad colaboradora, para que dicha práctica tenga la menor incidencia en su actividad ordinaria.

Partiendo de lo establecido en el correspondiente plan de estudios, el tutor será el responsable de que se elabore el proyecto formativo con carácter previo al inicio de las mismas. En dicho programa se especificará, los siguientes datos:

– Enseñanza a la que corresponde la práctica.

– Entidad y lugar donde se desarrollarán las prácticas.

– Tutor/a académico/a.

– Instructor/a de la entidad.

– Responsable del Programa de Prácticas.

– Relación de alumnado en su caso.

– Objetivos educativos y actividades.

No podrá realizarse práctica alguna sin el consentimiento expreso de la Dirección de la Administración de Justicia y de la Dirección de Justicia. A tal fin, previo al inicio de la práctica, será necesario tramitar el Anexo I indicado, que se adjunta al presente convenio, con los datos y firmas debidamente cumplimentados.

Tercera.– Relación entre la entidad colaboradora y el alumno o alumna.

1.– Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2.– Asimismo, en el caso de que al término de los estudios el alumno o la alumna se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Cuarta.– Instructor o instructora de las prácticas.

1.– La entidad colaboradora designará un instructor o instructora por cada alumno o alumna que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el Coordinador del Programa de Prácticas y con el tutor del alumno o alumna.

2.– El instructor o instructora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora de la UPV/EHU.

3.– Este instructor o instructora deberá contar con la conformidad del Responsable del Programa de Prácticas y supondrá el reconocimiento de la «venia docendi» que se materializará de acuerdo con el procedimiento señalado en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Quinta.– Derechos y deberes del instructor o instructora

1.– El instructor o instructora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, en los términos recogidos en el número 3 de la cláusula anterior.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la UPV/EHU para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Tener acceso a las instalaciones y servicios universitarios en los que puedan contribuir a su formación continuada (Bibliotecas, Seminarios, etc.).

2.– Asimismo tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al alumno o alumna y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al alumno o alumna de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor o tutora de la UPV/EHU el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final conforme al modelo que se recoge en el Anexo IV de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno o alumna para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al alumno o alumna los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor o tutora de la UPV/EHU el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o alumna como consecuencia de su actividad como instructor o instructora.

k) Prestar ayuda y asistencia al alumno o alumna, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Sexta.– Derechos y deberes del alumnado.

1.– Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UPV/EHU y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UPV/EHU.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento, que se concretará según el modelo de Anexo IV de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2.– Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UPV/EHU.

b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del instructor o instructora asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o tutora de la UPV/EHU.

c) Mantener contacto con el tutor o tutora de la UPV/EHU durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y en su caso, del informe intermedio, conforme al modelo que se recoge en el Anexo V de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UPV/EHU.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

3.– En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o la empresa deberán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en el presente convenio el incumplimiento producido, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada de la práctica de que se trate en el plazo máximo de 10 días.

4.– El alumno podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante el instructor. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento del instructor y tutor cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por el tutor.

Séptima.– Instalaciones y recursos.

La entidad colaboradora garantiza la utilización de sus instalaciones y recursos necesarios para la realización de las prácticas y determinará el número de alumnos que puede atender.

Octava.– Responsabilidades y seguros.

1.– La UPV/EHU dispondrá de un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que el alumnado ocasione durante la realización de las prácticas.

2.– Será imprescindible para realizar prácticas que cada alumno o alumna mayor de 28 años suscriba un contrato de seguro. Dicho contrato de seguro complementario podrá ser el contrato de seguro colectivo de accidentes Cum Laude suscrito por la UPV/EHU u otro ofertado por cualquier entidad aseguradora que dé cobertura, como mínimo, a los mismos riesgos contemplados en el contrato de seguro colectivo de accidentes Cum Laude mencionado. Los alumnos o alumnas menores de 28 años pueden suscribir un contrato de seguro, de forma complementaria, si lo estiman oportuno.

3.– Ni la UPV/EHU ni el alumnado en prácticas serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el instructor o instructora de la entidad que no figuren entre las actividades del programa de prácticas.

4.– El alumnado procedente de Universidades extranjeras que tenga convenio con la UPV/EHU y realice sus prácticas en la entidad, deberá tener suscrito un contrato de seguro de accidentes que dé cobertura, como mínimo, a los mismos riesgos contemplados en el contrato de seguro colectivo de accidentes Cum Laude, suscrito por la UPV/EHU.

Novena.– Bolsa o ayuda.

El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las prácticas. No obstante, si la realización de la práctica externa conllevase el abono de un bolsa o ayuda al estudio a favor del alumno, la entidad deberá cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en la legislación vigente.

Décima.– Jornada laboral y prácticas.

En ningún caso la realización de la práctica podrá interferir ni en el cumplimiento de la jornada de trabajo, ni en la prestación del servicio esencial de la guardia.

Undécima.– Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla sus prácticas en la empresa deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del presente Convenio.

Duodécima.– Otros compromisos de la UPV/EHU.

1.– Sin perjuicio de las anteriormente señaladas, la UPV/EHU se compromete a lo siguiente en relación con el alumnado participante:

a) A poner en su conocimiento los términos del presente convenio en todo aquello que le afecte.

b) A que el alumnado asuma los deberes que para él se derivan del presente convenio así como de la normativa aplicable.

c) A que el alumnado acepte expresamente la cesión de sus datos a los efectos previstos en la Cláusula anterior.

2.– Como consecuencia de lo anterior, la UPV/EHU facilitará a la entidad colaboradora una copia del documento suscrito por cada alumno o alumna.

Decimotercera.– Comisión de seguimiento.

1.– Para la resolución de las incidencias que, en su caso, puedan plantearse en el desarrollo de las prácticas o en el cumplimiento del convenio, se deberá establecer una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Centro o de las Enseñanzas Propias responsables de la titulación y otros dos miembros de la entidad colaboradora.

2.– Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará alternativamente por las partes firmantes, asignando a la UPV/EHU el turno inicial.

Decimocuarta.– Vigencia del Convenio.

1.– El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, a la finalización del mismo, unánimemente se podrá prorrogar, por periodos anuales, hasta cuatro años adicionales.

2.– Si bien podrá ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación del mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado.

3.– La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las prácticas que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta para la rescisión anticipada de las prácticas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración educativa por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Departamento de Trabajo y Justicia (Firma y sello).

Por la UPV/EHU (Firma y sello).

ANEXO AL CONVENIO

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En cumplimiento de la cláusula segunda del citado Convenio suscrito en fecha … de…….. de 2017 procede formalizar los siguientes datos:

Curso académico:

Lugar realización prácticas: Instituto Vasco de Medicina Legal.

Actividad formativa / Investigadora:

Relación de alumnado:

Apellidos y nombre	DNI	N.º horas	Horario	Periodo realización

El presente anexo consta de alumnos.

Responsable de la actividad:

Apellidos y nombre	Facultad/Centro de trabajo

1.– El desarrollo de las actividades formativas/docentes/investigadoras programadas en los locales del centro de trabajo, no implica relación laboral alguna con el centro de trabajo.

2.– El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

3.– Los alumnos han de cumplir con la legislación aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo y en el Plan de Prevención.

4.– Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o desplazamiento al mismo será contemplado a tenor del Seguro Escolar.

5.– Los daños producidos en el material del centro de trabajo por el uso indebido de los mismos se imputarán a la Responsabilidad Civil del Seguro Escolar.

V.º B.º La Directora de la Administración de Justicia y La Directora de Justicia Fdo.: María Isabel Gabriel Bellido/ Dolores de Juan de Miguel Fecha:	Conforme-Representante de la UPV. Fdo.: Fecha:	En, Bilbao a de de 201 Fdo.: El Director del IVML y Coordinador Equipo Psicosocial	El Responsable actividad Fdo.: